



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura Reparto, la presente impugnación de sentencia de la acción de tutela de la referencia, la que una vez revisada, se evidencio que por auto No. 592 de 10 de octubre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad declaro nulidad de lo actuado, ordenando la devolución del asunto al juzgado de conocimiento para los fines ordenados. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 1041

Proceso: Tutela II
Accionante: Sumatec S.A.S.
Accionado: Alcaldía Distrital de Buenaventura
Radicación: 76-109-40-03-003-2022-00**079**-00
Radicación II: 76-109-31-03-003-2022-00**129**-01

En virtud de la información que precede y como quiera que el Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad, conoció del presente asunto, situación que se evidencia de los documentos adjuntos, el Despacho con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7 numeral 5 del Acuerdo 1472 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura,¹ dispondrá la remisión del expediente que contiene la impugnación de sentencia de tutela, objeto del presente análisis, a la oficina de APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA para que por conducto de esta dependencia se abone al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA la consulta, quien deberá avocar su trámite a partir del recibo de la misma.

Para el fin mencionado, con el expediente digital se remitirá a la dependencia de reparto el formato de compensación debidamente diligenciado.

En virtud de lo anteriormente considerado, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA REMISION a la oficina de Apoyo judicial de Buenaventura para que procedan a repartir al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, el expediente de la referencia interpuesto por SUMATEC S.A.S. contra LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VALLE, con sustento en lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

¹ "Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente"

SEGUNDO: Con el expediente digital REMÍTASE a la dependencia de reparto el formato de compensación debidamente diligenciado.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones de rigor en libros

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la anterior decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d94b4f091cf6d9bae18b9d10f725a057ad079516b4a4d93c6e265329b088d07**

Documento generado en 22/11/2022 02:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>